



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-64-2019

Guatemala, 19 de febrero de 2019

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el artículo 50 regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia; al respecto, el artículo 54 del citado cuerpo normativo indica que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de un Órgano Técnico Especializado y con participación de las instituciones que intervienen en el sub-sector eléctrico, elaborará el Plan de Expansión del Sistema de Transporte, el cual deberá considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte de un estudio mínimo de diez años.

#### CONSIDERANDO:

Que por la necesidad de desarrollar nuevas obras en la actividad de transmisión de energía eléctrica para satisfacer la demanda futura del sistema y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Ministerio de Energía y Minas elaboró el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021 (Acuerdo Ministerial 006-2012), mismo que fue publicado en el Diario de Centroamérica el 13 de enero de 2012. Posterior a ello, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-58-2012, por medio de la cual determinó cuales eran las nuevas líneas de transmisión, subestaciones y transformadores del Sistema Principal del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, correspondientes al referido Plan.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNEE-265-2012, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, resolvió, entre otros, autorizar por Iniciativa Propia, la ejecución de obras del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, correspondientes al Área Sur, a varias entidades, entre ellas, EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima -EEBIS-.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

Consecuentemente, mediante la Resolución CNEE-104-2016 se autorizó el Acceso a la Capacidad de Transporte de los proyectos denominados "Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021 Área Sur, Trazo 1" y "Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021 Área Sur, Trazo 2", mismos que contemplan instalaciones de transmisión relacionadas al Plan Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente lo que establece el artículo 53 la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá contratar una asesoría o consultoría para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, previo a que las mismas se conecten al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica, la cual será con cargo al adjudicado.

### CONSIDERANDO:

Que la entidad EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima solicitó a esta Comisión la aceptación de obras de transmisión pertenecientes al Área Sur del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, denominadas de la siguiente forma: **a.** Nueva Subestación Pantaleón 230 kV; y **b.** Línea de Transmisión Nueva Pantaleón – Madre Tierra 230 kV. Para el efecto, la referida entidad adjuntó toda la documentación necesaria para comprobar que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la CNEE y las normas técnicas aplicables.

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Fiscalización y Auditoría a Instalaciones Eléctricas de la Gerencia de Fiscalización y Normas de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como DFAI-Dictamen-19, en el cual consta que las obras relacionadas, fueron verificadas por profesionales de la ingeniería de la entidad EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima, quienes manifestaron y avalaron que tanto su diseño, como su construcción cumplen con las normas técnicas emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el Administrador del Mercado Mayorista, así como con la normativa internacional aplicable. Asimismo, el Departamento Jurídico de Tarifas y Mercados de la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen jurídico GJ-Dictamen-11651, en el cual opinó que era procedente dar por aceptadas las obras de transmisión pertenecientes al Área Sur del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, identificadas anteriormente.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESUELVE:

- I. En atención a lo requerido en la Resolución CNEE-265-2012, dar por aceptada la obra perteneciente al Área Sur del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, propiedad de la entidad EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima -EEBIS-, las cuales se denominan de la siguiente manera:
  - a. Nueva Subestación Pantaleón 230 kV; y
  - b. Línea de Transmisión Nueva Pantaleón – Madre Tierra 230 kV.
- II. La aceptación de la obra que mediante la presente resolución se realiza no constituye una aprobación de los diseños e ingeniería relacionados a la misma, por lo tanto, es total responsabilidad de la entidad EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima el diseño, calidad, confiabilidad y exactitud de su ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento, a partir de su operación comercial; así como la de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.
- III. La aceptación de la obra que mediante la presente resolución se realiza, no constituye un reconocimiento de las características y tecnologías utilizadas para el cálculo y reconocimiento de los peajes correspondientes, ni el reconocimiento de algún tipo de sobre costos.

### NOTIFÍQUESE.-

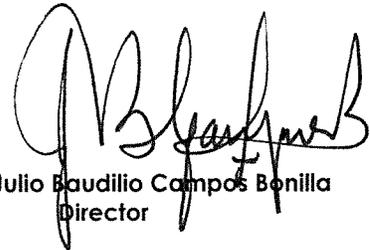


Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos

Presidente



Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco  
Director



Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla  
Director



Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaria General





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 57 minutos del día 20 de marzo de dos mil diecinueve, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Edificio Zona Pradera, Torre 5 nivel 3**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-64-2019** de fecha **diecinueve de febrero de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a FRANZ PICO, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador